COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA - MINIMA CUANTIA No. 052 DE 2026.
CONTRATO DE PRESTACION SERVICIO No. 421 DE 2026

SEÑORES:
ASOCIACION DE COMUNICADORES Y PERIODISTAS DE CALDAS A.C.P.C
Nit. No. 900966132-4
R/L JOSE ADOLFO CORTES HURTADO
C.C. 10.186.210 DE LA DORADA - CALDAS
CARRERA CL 11 3 58 LA DORADA
CELULAR. 3005969267
Correo Electrónico: acpcaldas@gmail.com

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta - Contrato de Prestación de servicios No. 421 del 2026
Ref. Invitación Pública - Proceso de Mínima Cuantía No. 052-2026

Respetado señor:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día diecisiete (17) de septiembre de 2026, para la contratación de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE CAMPAÑAS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y EVENTOS QUE VIENE ADELANTANDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL Y REGIONAL DIGITALES, RADIALES, PERIFONÉO, TELEVISIVOS IMPRESOS Y ESCRITOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**", por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000,00)**.

Es de subrayar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la Propuesta presentada por **ASOCIACION DE COMUNICADORES Y PERIODISTAS DE CALDAS A.C.P.C. – NIT No. 900966132-4**.

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.

4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato: esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación *de* realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad **y** buena fe en la ejecución del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – OFERTA ECONOMICA

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1	Servicio de cuñas radiales de 30 segundos en emisora local con Amplitud Modulada	1	$ 17.000
2	Servicio de cuñas radiales de 30 segundos en emisora local con Frecuencia Modulada	1	$ 25.000
3	Entrevista Semanal en Emisora Local con Amplitud Modulada	1	$ 250.000
4	Entrevista semanal en Emisora local de tipo juvenil y con Frecuencia Modulada	1	$ 500.000
5	Espacio semanal de cinco (5) minutos denominados alcalde al alcance de todos en emisora de carácter local y regional con Frecuencia Modulada	1	$ 800.000
6	Un programa quincenal de 25 minutos en canal de Tv local con cubrimiento regional.	1	$ 800.000
7	Servicio de comerciales de 30 segundos en canal de Tv local con cubrimiento regional	1	$ 25.000
8	Servicio de publicaciones en medio de comunicación digital, (Facebook).	1	$ 500.000
9	Servicio de presentación y conducción del Programa de alcalde al alcance de todos	1	$ 650.000
10	Servicio de promoción de la red social de la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar.	1	$ 400.000
11	Servicio de perifoneo local donde se promociones los diferentes eventos y actividades de la Administración Municipal.	1	$ 70.000
VALOR TOTAL PROPUESTA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS			**$ 4.037.000**

2. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato a celebrar es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000,00)**

3. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga **EL MUNICIPIO** para el presente contrato se imputaran con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 736 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2026, bajo rubro 2.3.2.02.02.008, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca.

   PARÁGRAFO: Si una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, llegase a resultar valores no ejecutados del monto establecido en la cláusula segunda, estos podrán ser liberados por la área encargada de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, previa solicitud realizada por el Supervisor del contrato en donde se justifique que existen soportes técnicos, financieros o jurídicos que evidencian la ejecución total del contrato y permitan concluir que los saldos no tienen propósito contractual futuro, no se compromete el principio de planeación ni se afecta el objeto contractual así como tampoco con ello se genera alteración, variación o cambios en las condiciones y cláusulas del presente contrato, especialmente en el valor del mismo ni la forma de pago. Dicha solicitud deberá contar con aprobación del ordenador del gasto y deberá atender los procesos y procedimientos internos establecidos.

4. **FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

   - **Pagos parciales,** de acuerdo a las entregas realizadas, según solicitud y autorización por parte de la supervisión, con la presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibo a satisfacción suscrito por el contratista y el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

   El ultimo pago se hará efectivo con la presentación del Acta de liquidación debidamente suscrita por el Contratista y por el Supervisor.

   PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

   PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir deudas por parte de **EL CONTRATISTA** a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato.

   PARÁGRAFO TERCERO – DESCUENTOS: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del contrato es hasta el 30 de Noviembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto, es decir hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente, contados a partir del inicio del contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución y domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar – Cundinamarca

7. **GARANTÍAS:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

a. Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto **EL MUNICIPIO**, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de **EL MUNICIPIO** de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía Calidad de Servicio	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Prestaciones Sociales, Salarios e Indemnización	5% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y tres (03) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

9. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA** sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5X1000) del valor contrato, cada vez que se impongan.

10. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA,** podrá **EL MUNICIPIO** mediante Resolución Motivada. Una vez ejecutoriadas estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA.** Si no fuera posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

11. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante ejecución del contrato o la etapa de liquidación de este. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra **EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA** será notificado, para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no lo hiciere, **EL municipio** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato

12. **SUPERVISIÓN:** La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la secretaria de Despacho de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, o quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

    PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 05 de agosto de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

    PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

13. **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizadas a través de la plataforma del Secop II., adicional a ello **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente que podrá ser notificado al correo electrónico acpcaldas@gmail.com registrado en la hoja de vida del SIGEP II.

14. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere contar con la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello hubiera lugar, la suscripción del acta de inicio o firma de inicio en la plataforma de Secop II.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

***Proyectó**: Felipe Álzate Diez – Abogado Contratista Oficina de contratación*
***Vº. Bº.**: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación*